

Vista preliminar: "Trámite Autorización temporal para anuncios en tapiales en vías secundarias"

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Dependencia que registra: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-DGAJ

Información General

Materia: Anuncios

Descripción: La Autorización Temporal de Anuncios en Tapiales, permite a una persona física o moral instalar anuncios en tapiales, en predios ubicados en Vías Secundarias, que podrán contener pantallas electrónicas, en obras en proceso de construcción (obra nueva, restauración, reconstrucción o demolición) o de remodelación.

Descripción de usuario: Persona física o moral. Es el interesado en obtener la Autorización Temporal de Anuncios en Tapiales, para publicitar anuncios en tapiales colocados en obras en proceso de construcción o de remodelación.

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Documento(s) a obtener:

-Autorización.

Información Necesaria Para Mejora Regulatoria

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Obtener el documento público, a través del cual se acredite la legal instalación de anuncios en Tapiales, en el perímetro de predios de obras en proceso de construcción o de remodelación, ubicados en Vías Secundarias. Ley de Publicidad Exterior en el Distrito Federal.

¿Qué efectos tendría su eliminación?: Los anunciantes y constructoras con necesidades de publicitar y colocar tapiales, lo harían de manera irregular en predios ubicados en vías secundarias deteriorando la imagen urbana de la ciudad; provocando con ello una saturación de anuncios y tapiales que incumplan las dimensiones establecidas.

Áreas de atención

No se registraron áreas de atención

Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio

- 1.- Ciudadano: Presenta el formato debidamente llenado y la documentación completa a la Ventanilla Única Delegacional de competencia.
- 2.- Servidor Público: Recibe el formato de solicitud, así como la documentación anexa, ingresa al Sistema (de cada Delegación), se le asigna un folio, se entrega acuse al solicitante, para posteriormente turnar el trámite al área competente para su resolución.
- 3.- Servidor Público: Procede a la revisión y análisis de la solicitud, así como de la documentación anexa, y en su caso emite la autorización.
- 4.- Ciudadano: Acude a la Ventanilla Única Delegacional en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, para recibir la respuesta emitida por el área competente.

Información Jurídica

Plazo máximo de respuesta: 30 día(s) hábiles

Consecuencias del Silencio de la Autoridad

Afirmativa ficta: No procede.

Negativa ficta: Procede.

Grado de automatización

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio o herramienta electrónica.

REQUISITOS GENERALES

Documentos de identificación oficial

- Credencial para Votar. Copia(s): 1.
- o Cédula Profesional. Copia(s): 1.
- o Pasaporte. Copia(s): 1.

Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado

- Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.. Copia certificada: 1.

Comprobantes de domicilio

- No se requiere. Original.

Requisitos Específicos

- Formato TSEDUVI-DGAJ_ATAT_2 debidamente requisitado.
- Planos acotados y a escala: a). De plantas, alzados y cortes de los anuncios; b). Estructurales, en su caso; c). De instalación eléctrica, de iluminación, y en su caso, del sistema electrónico, y d). De diseño gráfico de la placa de identificación y su ubicación en el tapial; Los planos deberán incluir diseño, dimensiones, materiales estructurales, acabados, color y texturas y en su caso, el tipo, material y dimensiones de la estructura de soporte de los anuncios. A su vez, los pies de plano correspondientes deben contener croquis de ubicación del anuncio, escala gráfica, fecha, nombre del plano y su número, nombre y firma del solicitante.
- Perspectiva o render: a). Del anuncio en tapial individualmente considerado, y b). Del tapial con los anuncios instalados.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.
- Copia simple del recibo de pago del impuesto predial del inmueble de que se trate, correspondiente al bimestre inmediato anterior a la fecha de la solicitud, o en su caso al ejercicio fiscal en curso, o en su caso la constancia de adeudo.
- Copia simple del recibo de pago del derecho de suministro de agua del inmueble de que se trate, correspondiente al bimestre inmediato anterior a la fecha de la solicitud, o en su caso la constancia de adeudo.
- Copia simple del contrato de arrendamiento entre el poseedor o propietario del inmueble y el solicitante, en su caso.
- Una declaración bajo protesta de decir verdad del responsable de la obra, relativa a la instalación y demás circunstancias que deriven de la instalación del anuncio de que se trate, donde señale que no se afectarán árboles con motivo de las obras que se puedan llevar a cabo ni en las instalaciones de los anuncios
- Copia simple de la manifestación de construcción, registrada por la Delegación correspondiente.
- Copia simple de la identificación del propietario y poseedor del inmueble donde se pretenden colocar los anuncios.
- Copia del carnet del Director Responsable de Obra y en su caso de cada Corresponsable.
- En su caso: I. Proyecto de propuesta de recuperación y mantenimiento de áreas verdes y/o espacios públicos. II. Manifestación de voluntad para la futura suscripción del instrumento jurídico.
- Opinión Técnica Favorable emitida por la Secretaría de Protección Civil, cuando el anuncio forme parte de una lona, malla, manta u otro material flexible que se pretenda instalar sobre la edificación en

proceso de construcción o remodelación, o en andamios que la circunden, con una altura y longitud homólogas a las de la edificación.

-Los documentos previstos para este trámite deberán entregarse tanto en versión digital como impresa, y contener la firma del solicitante.

-Original del Comprobante de pago de derechos.

Documento(s) o beneficio(s) a obtener

Autorización.

Formato(s):

-TSEDUVIDGAJ_ATAT_2

Otros documentos(s):

No se registraron otros documentos

Fundamento legal del costo

Artículo 193 fracción II, inciso a) y d).

Concepto de costos

-Concepto: En tapiales ubicados en vías secundarias, por metro cuadrado

Monto a pagar: \$1360.50

-Concepto: En tapiales con pantalla electrónica, ubicados en vías secundarias por metro cuadrado

Monto a pagar: \$1237.00

Fundamento(s) jurídico(s)

-Fundamento jurídico que le da origen: Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 3 fracciones I, II, XII, XIX, XXXV, XLI, 7 fracción II, 12, 17, 49 fracción II, 50, 51, 76 fracción I, 77 y 79.

-Fundamento jurídico que le da origen: Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 2 fracción XX, 5, 13 fracción II, 44, 52 fracciones I, III, IV y V, 70 fracción II, 89, 90 fracción I, 91 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII y XIII, 91 Bis y 92 fracción I.

-Fundamento jurídico que le da origen: Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 19 y 20.

Área(s) de pago

-Oficinas Tributarias.

-Bancos y tiendas de autoservicio.

-Kioskos de la Tesorería.

Observaciones

*Este trámite sólo podrá solicitarse ante las Unidades de Atención Ciudadanas (Ventanillas Únicas de las Delegaciones), ya que ellos son los que están facultados para emitir la Autorización Temporal para Anuncios en Tapiales en Vías Secundarias. * Para realizar el ingreso de la solicitud de Autorización Temporal para Anuncios en Tapiales en Vías Secundarias, ésta deberá presentarse con todos y cada uno

de los requisitos establecidos, así como previo pago de derechos efectuado. * La Autorización Temporal para Anuncios en Tapiales en Vías Secundarias permitirá a una persona física o moral, la instalación de tapiales, por una vigencia máxima de dos años prorrogable por el mismo plazo, artículo 76 fracción I de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. *De conformidad a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, el titular de la autorización temporal deberá retirar los anuncios instalados a más tardar a los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido la construcción de la obra, o en su caso, el evento para el cual se haya autorizado la instalación de anuncios. * Por lo que se refiere a la copia simple de las identificaciones oficiales que se entregan deberá estar testada la huella digital. *En los casos, de que sea insuficiente el espacio en el Formato de Solicitud respecto al apartado de Datos Técnicos del Anuncio (Dimensiones y Superficie de los Tapiales), anexar documento con las faltantes.